

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-14-2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE
VEEDURÍA CIUDADANA ITAGÜÍ**

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Nro. 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N°. 702 del 04 de noviembre de 2021, artículo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N°. 03 de 2013, y N°. 008 de 2020; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra **LUCIA DEL SOCORRO GRISALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.752.442 expedida en Itagüí (Antioquia), en su calidad de Representante Legal del **COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA ITAGÜÍ**, Asociación gremial, constituida mediante acta de constitución Nro. 01 del 14 de abril de 2004, e inscrita en el tomo 01 del libro de Registro de Veedurías Ciudadanas de la Personería Municipal del Municipio de Itagüí, con Nit 900100022-6, domicilio principal en la Carrera 50 N° 50-66, Oficina 208, del Municipio de Itagüí, Cel.: 317-6557302, correo electrónico veeduriaitagui@hotmail.com, que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato precario o préstamo de uso, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el **COMITÉ MUNICIPAL DE VEEDURIA CIUDADANA DE ITAGUI** es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituye como persona jurídica, reconocida por la Personería Municipal de Itagüí, con fundamento en la Constitución Política, y la Ley 850 de 2003. **B)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en virtud de los principios de colaboración y apoyo a entidades sin ánimo de lucro, establecidos en los artículos 113 y 209 de la C.N; hará entrega en calidad de comodato de un bien mueble al **COMITE MUNICIPAL DE VEEDURIA CIUDADANA ITAGUI**, para que esta continúe cumplimiento:: su objeto social en beneficio de la comunidad. El presente contrato de Comodato precario o préstamo de uso, se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y este recibe a título de **COMODATO** a entera satisfacción, el siguiente bien mueble:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLACA INVENTARIO |
|-------------------------------------|----------|------------------|
| CAJONERA O ESTANTERIAS (ARCHIVADOR) | 1 | 1-093359 |

PARÁGRAFO: De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales y contables, el bien mueble dado en comodato tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$327.500)**. **SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien mueble objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega del bien objeto del contrato. El plazo no se

prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARÁGRAFO:** No obstante, el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien mueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del mueble: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del bien mueble. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Cuidar y mantener en buen estado el bien dado en comodato, para la eficiente prestación del servicio para lo cual fue entregado. **b)** Vigilar el bien dado en comodato, para evitar daño, deterioro u otra perturbación a su tenencia. **c)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **d)** Responder por todo daño del bien, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **e)** Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **f)** Destinar el bien dado en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **g)** Cumplir con todas las obligaciones de ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento y la destinación del bien objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha establecida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.

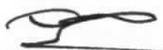
SEXTA. RESTITUCIÓN DE LA COSA DADA EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario.

OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS: Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil.

DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada del bien entregado en comodato, con sus respectivas placas. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante.

DECIMA SEGUNDA: Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DECIMA TERCERA. RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato,

EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **DECIMA CUARTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien dado en comodato. **DECIMA QUINTA. AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable del bien mueble entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **DECIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **DECIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que el bien mueble entregado por el comodante al comodatario lo estén destinando para el uso que fue entregado. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relaciona en forma específica y detallada el bien entregado en comodato, con su respectiva placa; el cual será firmado por la persona responsable del mismo. **d)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **e)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud suscrita por el presidente, Radicado Nro. 23100613191332, fechada 04 de octubre de 2023. **2)** Estudios previos. **3)** Informe de Responsables de activos fijos, donde se relaciona el bien mueble entregado en comodato, con su respectiva placa y costo total. **4)** Copia de cédula de la representante legal de la entidad. **5)** Acta de comité de Veeduría Ciudadana Itagüí, mediante el cual se nombra la junta directiva y la representante legal, fechada 16 de febrero del 2023. **6)** Consultas de antecedentes fiscales



expedidos por la Contraloría General de la Nación, de la representante legal y la Entidad. **7)** Consulta de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la representante legal de la entidad. **8)** Consulta de antecedentes judiciales de la representante legal de la entidad. **9)** Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la representante legal de la entidad. **10)** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en formato suministrado por la entidad Municipal. **11)** Rut de la entidad. **12)** Hoja de vida de la persona jurídica. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los **15 NOV 2023**

or **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**
Secretario de Despacho
Secretaria Jurídica
COMODANTE

José del Socorro Grisales H
LUCIA DEL S. GRISALES HERNANDEZ
Presidente
R/L Comité Municipal de veeduría ciudadana
COMODATARIO

Revisó:

Katherine Valencia G.
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyecto:

Yamile María Orrego Valencia
Yamile María Orrego Valencia
P.U. Subsecretaria de Bienes y Servicios